



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Radicado 23-001-31-05-004-2020-00228-00

Montería, primero (01) de junio del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la anterior nota secretarial y una vez revisado el instructivo, se pudo evidenciar que el curador ad-litem fue notificado personalmente por parte de esta agencia judicial el día treinta (30) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) a través de oficio N°1879 enviado a su dirección electrónica; dicho sujeto procesal se pronunció sobre esto aceptando el cargo al cual fue nombrado pero guardó silencio sobre la dicha actuación; por tanto, se releva del cargo a luz del artículo 49-2 del Código General del Proceso.

En consecuencia el Despacho se designará al doctor CAMILO ALFONSO PEREZ NIETO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.067.911.992 y titular de la tarjeta profesional N° 287.758 del Consejo Superior de la Judicatura, quien desempeña habitualmente su profesión de abogada y puede ser ubicado en la Calle 22 C9W32 del barrio EL AMPARO de esta ciudad y en el correo electrónico: camperez15@hotmail.com como curador Ad Litem de la demandada DOMITILA ÁLVAREZ GONZÁLEZ; previniéndole al doctor CAMILO ALFONSO PÉREZ NIETO que el cargo es de obligatoria aceptación y que deberá comunicarse con al Juzgado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del respectivo comunicado para posesionarse en dicho cargo y notificarse del auto admisorio de este juicio, so pena de ser relevada del cargo y de imponérsele las sanciones de rigor.

Finalmente, se señalará el día once (11) de octubre del año dos mil veintidós (2022) a partir de las ocho y quince minutos de la mañana (8:15 A.M.), como la fecha y hora en la cual se celebrará de **forma virtual** al interior de esta Litis las Audiencias Públicas establecidas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, a la espera que el nuevo curador conteste la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,



RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curador ad litem al Dr. GABRIEL EDUARDO BERROCAL VALLEJO, y en su remplazo **DESIGNAR** al doctor CAMILO ALFONSO PEREZ NIETO, como curador Ad Litem de la demandada DOMITILA ÁLVAREZ GONZÁLEZ; de conformidad con lo expuesto en el ítem motivo del presente proveído.

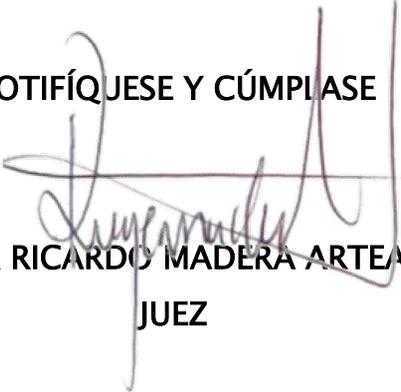
SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, por conducto de la secretaría de esta célula judicial, **Comuníquesele** al Curador elegido la precitada designación, advirtiéndole que el cargo de Curador Ad Litem es de obligatoria aceptación, por lo que dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la recepción del respectivo oficio deberá expresar si acepta o no dicho cargo; y en caso afirmativo, deberá notificarse del auto admisorio de este juicio, so pena de ser relevada del cargo y de imponérsele las sanciones de rigor.

TERCERO: SEÑALAR el día once (11) de octubre del año dos mil veintidós (2022) a partir de las ocho y quince minutos de la mañana (8:15 A.M.) como la fecha y hora en la cual se celebrará de **forma virtual** al interior de esta Litis las Audiencias Públicas establecidas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, Prevenir e Informar a las partes, apoderados judiciales, testigos y demás interesados que la precitada diligencia se realizará de forma virtual a través del siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NmRiNjkNGYtYTY2ZS00ODMzLTk5YzctNjlkM2MwNGQzODg0%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22e2799a51-eb38-41b5-8442-1ec7dd9e4a01%22%7d

NOTIFÍQUESE Y CÚMPIASE


ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA
JUEZ

Firmado Por:

Roger Ricardo Madera Arteaga

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 04

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa19bc0e665ddee300484f812528eea6d2f5e760a53f72f63bba58dac5a215b9**

Documento generado en 01/06/2022 04:44:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>